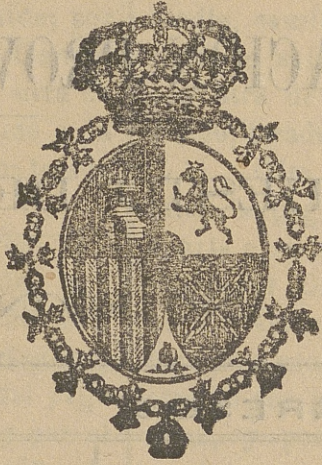


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signients.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 14 de Mayo de 1925.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 2.562.

**GOBIERNO CIVIL**

**NOTA-ANUNCIO**

El señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tordesillas solicita, en representación del citado Ayuntamiento, la concesión de ciento veinte litros de agua por segundo derivados del río Zapardiel mediante una presa de compuertas construída en el límite de la dehesa de Foncastín y destinados al riego del prado de Zapardiel cuya extensión regable, de 120'40 hectáreas, es propiedad del municipio.

El cauce proyectado tiene su origen en la citada presa y en la margen izquierda del río, bifurcándose a unos 30 metros de la presa, para dar origen a dos almorrones: uno que va bordeando la linde del prado, por la margen izquierda y el segundo que, después de atravesar el río por un acueducto, va por el centro de la parcela de la margen derecha.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa

de estribo de presa por no ser dueño el Ayuntamiento más que de la margen izquierda y pertenecer la derecha a terrenos propiedad del señor Vizconde de Rodas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue a conocimiento de todos los que puedan resultar perjudicados con la concesión que se solicita a fin de que puedan presentar todas las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil en el término de 30 días a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Todos los documentos que constituyen el expediente y proyecto de aprovechamiento, quedan a disposición de las personas que quieran examinarlos en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 12 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,

**Emilio de la Sierra.**

Núm. 2.561.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**Sección de Obras públicas.— Aguas.**

Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 38 de fecha 30 de Marzo de 1925, anuncio fechado en 26 del mismo mes y año, que acompañaba a la instancia que presentó don Fran-

cisco Gil Marcos, vecino de Segovia, en que solicitaba la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Eresma en término municipal de Segovia, cuyas características se detallan en el mismo, según dispone el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y dentro del mismo plazo fijado en el artículo 10 del citado Real decreto, se ha presentado un proyecto por don Francisco Gil Marcos, en el que se detallan las obras que pretende ejecutar para obtener la concesión de un litro de agua por segundo del río Eresma, en dicho término municipal de Segovia, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Cerca de San José», sita en el anejo de esta ciudad llamado San Lorenzo, cuyas obras consisten en la colocación de una bomba centrífuga en una habitación del molino existente en las márgenes del río Eresma, por bajo de la cual pasa el agua después de accionar la turbina que utiliza la fuerza del salto, bomba que será movida por esta turbina o por un motor de aceites pesados, instalado en el mismo edificio, según la época y caudal que el río aporte, de la bomba arrancará la tubería de hierro galvanizado, con una longitud de 155'20 metros y de 47 milímetros (2 pulgadas) de diámetro interior, que saldrá de la bomba atravesando el muro del edificio al aire libre y salvará el cauce del río, en un vano de tre-

ce metros convenientemente empetrado en los dos extremos y a una altura suficiente para que no la alcancen las máximas avenidas, la cual llevará el agua a una arqueta donde se irá depositando para ser empleada en el riego lanzando por las regaderas un caudal mínimo de 20 a 25 litros por segundo, por no ser práctico hacer el riego con el caudal continuo de un litro por segundo que se pretende aprovechar. La tubería sube en la margen izquierda del río por unos terrenos de dominio público, hasta entrar, a través de la cerca en la finca a regar, siguiendo en ésta a buscar el punto más alto, donde existe una arqueta que habrá que reparar y ampliar para estos fines y que está construída como complemento de un pozo que fué abandonado por insuficiente.

También se solicita la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público, que atravesará la tubería de conducción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se abre información pública acerca del expresado proyecto, para que puedan presentarse en contra de esta petición, las reclamaciones a que haya lugar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de este anuncio, en este Gobierno civil o en la Alcaldía de Segovia, debiendo ésta dar cuenta en tér-

mino de diez días, del resultado de dicha información certificando la publicación del anuncio y remitiendo en su caso las reclamaciones presentadas.

La instancia y proyecto de las obras están de manifiesto en la Jefatura de de Obras públicas de la provincia en los días y horas hábiles de oficina, durante el citado plazo de treinta días.

Segovia, 8 de Mayo de 1925.—  
El Gobernador, *Antonio de Mazarrosa*.

Núm. 2.565.

### Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de Valladolid.

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, entidades agrícolas y Ayuntamientos de los respectivos términos que se mencionan, que a partir del día 14 de Mayo, y durante veinte días consecutivos, estarán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos las relaciones de características catastrales para que ante la Junta pericial y conforme dispone el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, puedan alegarse por los propietarios y entidades agrícolas cuanto estimen conveniente como impugnación a los extremos que las mismas contienen.

Cabrereros del Monte  
Trigueros  
Amusquillo  
Castroverde de Cerrato  
Canillas de Esgueva  
San Martín de Valvení  
San Llorente

Valladolid, 12 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial.—*Silverio Pazos*.

Núm. 2.533.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se ha recibido en esta Sección un título de Bachiller, expedido a favor de don Luis Larrucea de la Mora.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, quien personalmente deberá recogerle previa exhibición de la cédula personal corriente y acuse de recibo reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos.

Valladolid, 9 de Mayo de 1925.—  
Jefe de la Sección *Luis Rodríguez Mateo*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

AÑO ECONOMICO DE 1924-25

INGRESOS		GASTOS	
Capítulos	Pesetas	Capítulos	Pesetas
1.º	Rentas .....	1.º	Administración provincial.....
2.º	Portazgos y Barcajes.....	2.º	Servicios generales.....
3.º	Donativos, legados y mandas..	3.º	Obras obligatorias.....
4.º	Repartimiento .....	4.º	Cargas.....
5.º	Instrucción pública.....	5.º	Instrucción pública.....
6.º	Beneficencia.....	6.º	Beneficencia.....
7.º	Ingresos extraordinarios.....	7.º	Corrección pública.....
8.º	Arbitrios especiales.....	8.º	Imprevistos.....
9.º	Empréstitos.....	9.º	Nuevos establecimientos.....
10.º	Enajenaciones.....	10.º	Carreteras.....
11.º	Resultas.....	11.º	Obras diversas.....
14.º	Reintegros.....	12.º	Otros gastos.....
		13.º	Resultas.....
	TOTAL INGRESOS.....		TOTAL GASTOS.....

Valladolid, 4 de Mayo de 1925.—El Presidente, *Mauro Garcia*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.548.

#### Barcial de la Loma.

Acordado por el Ayuntamiento la construcción de un edificio para local Escuela Nacional y Juzgado municipal mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 8.ª, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Barcial de la Loma, 7 de Mayo de 1925.—El Alcalde, *Teófilo Alvarez*.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T. vecino de..., mayor de edad, enterado de las condiciones de subasta, se obliga a la construcción del edificio Escuela y Juzgado en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.536.

#### Torre de Esgueva.

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 10 del actual tiene acordada la venta por segunda vez en pública subasta para el 24 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de quinientas pesetas y pliego de condiciones que se halla formulado por la Comisión municipal permanente, el local ruinoso situado en el casco de este pueblo en la calle Real, propiedad de este municipio.

La subasta se verificará bajo mi presidencia o concejal que me sustituya, y en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento del que desee tomar parte en aquélla.

Torre de Esgueva, 10 de Mayo de 1925.—El Alcalde, *Demetrio de la Fuente*.

Núm. 2.541.

#### Velliza.

Durante los días hábiles siguientes hasta el fin del mes actual y horas reglamentarias, se hallará abierta en la Casa Consistorial la recaudación del cuarto trimestre del reparto de utilidades del corriente ejercicio y de

más débitos del Municipio, pudiendo los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas sin recargo alguno, pasado el plazo, incurrirán en el apremio de primer grado según previene la Instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores en general.

Velliza, 11 de Mayo de 1925.—  
El Alcalde, *Quintín Beato*.

Núm. 2.551.

#### Villardefrades.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se se admitirá ninguna.

Villardefrades, 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde, *Teófanos Pérez*.

Núm. 2.538.

#### Villavellid.

La cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa y demás impuestos municipales

tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 22, 23 y 24 del actual, durante las horas de nueve a quince de cada uno por el Recaudador nombrado.

Lo que por medio del presente se invita a los contribuyentes, así vecinos como forasteros, para que durante expresados días satisfagan sus descubiertos si quieren evitarse los apremios reglamentarios.

Villavellid, a 9 Mayo de 1925.  
—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 2.504.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Lucila Barrasa Negro, de cantidades que le adeudaba don Abelardo Conde Camazón, a que fué condenado en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se venderán en pública y segunda subasta las fincas que a continuación se describirán, con la rebaja del veinticinco por ciento, bajo las condiciones que se dirán:

*Fincas objeto de la subasta.*

1.<sup>a</sup> Una tierra situada en término de Cigales, al pago del Pontón, de 50 estadales de 11 pies, y linda por Oriente, de Mariano C. Conde; por Mediodía, con senda del pago que conduce a la finca; por el Poniente, con el camino real de Valladolid a Dueñas, y por el Norte, con viña de Gabriel Camazón Redondo; tasada en 75 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de Carro Ampudia, de 2 obradas y media de 600 estadales de 11 pies, linda por Oriente, con camino de Ampudia que conduce a la finca; por Mediodía, otra de Eduardo Camazón; por Poniente, con otra de Antonio García Cáceres, y por Norte, con otra de Francisco Caballero Recio; tasada en 600 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago de Cantuero, de cabida 3 cuartas, o sean 450 esta-

dales de 11 pies, linda por Oriente, otra de Antolín Alcalde; por Sur, con otra de Antolín Conde, y Poniente y Norte, con otra de Modesto Camazón, conduce a la finca del camino del pago; tasada en 150 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término y pago de Villazón, que hace una cuarta o sean 150 estadales, que linda por Oriente y Mediodía, con la senda del pago que conduce a la finca, y por el Poniente y Norte, con viña de Ponciano Caballero; tasada en 50 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago de la Caba, de cabida de dos obradas y 143 estadales de 11 pies, que está enclavada en otra que hace 5 obradas y 385 estadales, linda esta parte por Oriente, con otra de Luis Conde de Herrera; por Sur, con parte de la misma finca de Leopoldo Conde Camazón; por Poniente, con tierra de María Salomé Martín, y por Norte, con otra de Eugenio Alcalde; tasada en 300 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en término de Cabezón, al pago de Panadés, de una obrada y 316 estadales, que linda por Oriente, con otra de los Beneficios de Cabezón, y por Norte, con el arroyo que antes era del pago; tasada en 600 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en término de Cigales, al pago de las Pozanas, de cabida de 2 obradas y 51 estadales, hace picón y linda por Poniente y Mediodía, con otra de la raya de Corcos que va al Montecillo y tierra de Simón Conde; tasada en 400 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en igual término, al pago de las Yeseras, que hace una obrada y 150 estadales, y linda por Oriente, con la zanja del pago; Mediodía, otra de Santiago Paunero y herederos de Lucio Diez; por el Poniente, con otra de Modesto Camazón, y por el Norte, otra de Gabino Prado, conduce a esta finca el camino del pago; tasada en 500 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de la Reguera o Alcaceres, de cabida 87 estadales de 11 pies y linda por Oriente, con tierra de Felipe Sánchez; por Mediodía y Poniente, con el arroyo, y por el Norte, con tierra de Victoria Martínez, que fué de Manuel Estóbanez; tasada en 10 pesetas.

10. Otra tierra en igual término, al pago de la Vega, de cabida 3 cuartas, o sean 450 estadales, y linda por Oriente, con

otra de Victoria Martínez; Mediodía, camino de Palazuelo que conduce a la finca, y Poniente, con otra de Galo Camazón Redondo; tasada en 15 pesetas.

11. Otra tierra en igual término, al pago de la Vega, de una cuarta o sean 150 estadales, que linda por Oriente, con otra de esta testamentaria; Mediodía, otra de Antonio Niño; Poniente, otra de los herederos de Timoteo Sanz, y por el Norte, con la senda que va a la Cuarenta y conduce a la finca desde esta villa; tasada en 20 pesetas.

12. Otra tierra en igual término, al pago de Rayal, de 3 cuartas o sean 450 estadales, que linda por Oriente, con viña de don Marcelino Lara, que fué de Francisco Lara; por Mediodía, con arroyo del pago; Poniente, otra de Liborio Diez, que fué de Ignacio Abad, y por el Norte, con tierra del vínculo de Plácido Marcos, tasada en 15 pesetas.

13. Otra tierra en igual término, al pago de Cañizales o San Pedro, con una corraliza de piedra suelta en ella, hace 5 cuartas y media, o sean 825 estadales y linda por Oriente, con viña de don Gerónimo Conde; Mediodía, de Leopoldo Conde Camazón, y por el Norte, con el camino del convento de Palazuelo que conduce a la finca; tasada en 125 pesetas.

14. Una bodega en término de esta villa, al pago de Barriónuevo, linda derecha entrando, otra de Bruno Conde; izquierda, con lagar de Pedro de la Puerta, y por la parte de atrás, con otra de Abelardo Conde; tasada en 300 pesetas.

15. Otra tierra en el mismo término de Piedrabuena; de 56 áreas 34 centiáreas, que linda Este, con tierra de Isaac Barrigón; Sur, Lázaro Diezquijada; Oeste, arroyo del pago, y Norte, herederos de Eugenio Conde; tasada en 200 pesetas.

*Condiciones de la subasta.*

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día diez de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.<sup>a</sup> Que como títulos de propiedad sólo existe una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Valoria la Buena, fecha 23 de Noviembre de 1923, con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ninguno otro título; y se hace constar que las fincas números 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 están inscritas a nombre de don Leopoldo Stampa Stampa, sin perjuicio del derecho que tenga la acreedora hipotecaria, que es la demandante en los autos.

Dado en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—El Secretario, José García. 148

Núm. 2.559.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a los señores Solache y Llanos, de esta vecindad, de la cantidad de cinco mil setecientas noventa y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos, intereses y costas, que les adeuda don Ezequiel Gómez Selles, vecino de Almería, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día primero de Junio próximo, a las once de su mañana, los bienes muebles embargados a dicho deudor que al final se reseñan, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—Ante mí, Licenciado, Gregorio Núñez.

*Bienes embargados.*

	Pesetas
Un perchero con espejo.	20
Una banqueta de nogal.	6
Dos cuadros corrientes con marco de madera.	3
Dos butacas de rejilla.	12
Cuatro sillas.	14
Una mesita de centro japonesa con cuatro figuritas de porcelana y dos figuras de bronce.	21

	Pesetas
Una rinconera de madera barnizada de negro. . . . .	8
Cuatro retratos grandes con marco de madera. . . . .	10
Una mesa de pino imitación nogal con una tabla supletoria. . . . .	25
Seis sillas. . . . .	30
Un sillón de nogal de rejilla. . . . .	8
Dos mesitas de nogal con una vinagrera, seis platitos, cuatro tacias con sus platitos de china, cafetera de níquel imitación plata, dos bandejas imitación plata con un jarro y seis vasos de cristal. . . . .	32
Tres cuadros grandes de familia. . . . .	15
Una mesa de noche. . . . .	15
Dos sillas de rejilla. . . . .	8
Una butaquita de nogal. . . . .	6
Una cómoda negra de madera de pino. . . . .	18
Un espejo. . . . .	3
Un lavabo. . . . .	9
Un armario-espejo con luna biselada. . . . .	80
Una cómoda pequeña de caoba propia para aseo. . . . .	12
Un espejito de plata de mano. . . . .	5
Una mesa pequeña. . . . .	6
Una silla. . . . .	4
Un lavabo. . . . .	9
Un armario grande ropero. . . . .	30
Una mesita. . . . .	5
Dos sillas. . . . .	8
Dos cuadros representando imágenes. . . . .	6
Una mesa de cocina. . . . .	1
Una vajilla incompleta de loza blanca compuesta de 26 platos y una sopera. . . . .	15
Dos cazos. . . . .	3
Una chocolatera. . . . .	1'50
Dos cazuelas. . . . .	4
Dos cucharas. . . . .	1'50
Un cuchillo. . . . .	1
Cinco cubiertos completos de metal blanco. . . . .	12'50
<b>Total tasación.</b>	<b>467'00</b>

Cuyos bienes obran en poder del depositario, don Francisco Miranda, vecino de Almería.

Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

149

Núm. 2.560.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos a nombre de don Gregorio Lillo Giménez, contra doña Pascuala Ruiz, viuda de don José Molina, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Juez, señor Gallo.—Valladolid, nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.—No siendo conocido el paradero de la deudora doña Pascuala Ruiz, viuda de don José Molina y toda vez que no se han cubierto las dos terceras partes del valor de los treinta bocoyes vendidos en pública subasta en el día de ayer, habiéndose ofrecido por don Zaqueo Azcona, cuatrocientas cincuenta pesetas, hágase saber este precio a la doña Pascuala, por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dentro de nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.—Lo acordó y firma S. S.; doy fe.—Gallo.—Ante mí: José García.

Valladolid, nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado José García.

Núm. 2.503.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José García Lillo, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En la ciudad de Valladolid a veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco. El señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una como demandante, don Julián Julio Agero Hinojal, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, y defendido

por el Latrado don Luis Sáiz Montero, y de la otra en concepto de demandado don Perfecto Escorial Bernabé, mayor de edad, industrial y vecino de Yanguas de Eresma, según la demanda, declarado rebelde y representado por los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de cautidad.—Resultando etc.—Considerando etcétera.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado en nombre de don Julián Julio Agero Hinojal, con fecha cuatro de Diciembre último, contra don Perfecto Escorial, y en su virtud condeno a dicho demandado, a que firme que sea la presente, pague al actor la suma de mil novecientas ochenta y cinco pesetas importe de la compra de gasolina hecha por el demandado al actor con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos veintitrés, con expresa imposición al repetido demandado de las costas de esta instancia; y por la situación que el mismo tiene en autos, notifíquese esta resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769, todos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.—Rubricado.

«Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Valladolid, veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco, doy fe: Ante mí, José García.—Rubricado».

Concuerda lo antes transcrito con sus originales a que me refiero, y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Perfecto Escorial Bernabé, libro y firmo el presente, visado por el señor Juez en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.—José García.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Alejandro Gallo.

150

Núm. 2.534.

## VALLADOLID.—PLAZA

Cabrera Vera, José; de treinta y dos años de edad, soltero, en-fermero, hijo de Antonio y de

Josefa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, con instrucción, vecino de Coruña, calle de Sinagoga, número dos, procesado por estafa, en la causa número trescientos cincuenta y cinco del año mil novecientos veinticuatro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato Montero, al efecto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Valladolid, siete de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Juez de instrucción, Casimiro González García-Valladolid.—El Secretario, Faustino Mato.

## Juzgados municipales.

Núm. 2.543.

## OLIVARES DE DUERO

Don Lázaro Peñaranda y Cortés, Secretario del Juzgado municipal de Olivares de Duero.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Alonso Matesanz, por infracción de la ley de Pesca, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Alonso Matesanz, como autor de una falta contra la ley de Pesca, a la pena de cincuenta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia de las mismas, la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez, rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visada por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Olivares de Duero, a siete de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Lázaro Peñaranda.—V.º B.º, El Juez municipal, Luis Alvarez.

Imprenta del Hospicio provincial